

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de Marzo de 2021.-

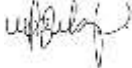
Al despacho de la señora juez esta ejecución, informando que fue aportado memorial, el **22-02-2021** por el nuevo apoderado demandante, aportando renuncia al poder de la procuradora anterior, informando que actualizó SIRNA y aportando cesión de derechos,

El mismo profesional el 18 de marzo de 2021 arrió solicitud cautelar.

El togado, ESTEVEZ AMAYA no tiene dirección electrónica registrada en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
681	40360	VIGENTE	-	-
1 de 1 registros				

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00317

Demandante: LUIS GENARO AVELLANEDA

Demandado: JOSÉ OLIBERIO AVELLANEDA

Fecha Auto: Abril 8 de 2021.-

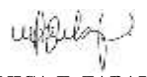
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan al expediente las misivas arriadas el 22 de febrero y el 18 de marzo de 2021, por el abogado CARLOS HERNANDO ESTEVEZ AMAYA, dichos documentos NO SE TIENEN EN CUENTA y EL DESPACHO SE ABSTIENE DE RESOLVER AL RESPECTO, por cuanto los mismos deben provenir del correo electrónico profesional que el togado está obligado a inscribir en SIRNA, registro que a la fecha no ha sido actualizado, como da cuenta el pantallazo que obra en el informe de secretaría, pese a que al respecto ya se había requerido al profesional en auto anterior. Así las cosas y mientras el profesional no actualice su registro SIRNA, las peticiones y memoriales que arribe a este asunto, no se tendrán en cuenta, por cuanto no puede verificarse la procedencia de dichos escritos (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de 09 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6295619c2226aade6618b198ff9369cc67bea5c6b7d1e91cd7a6073cd9df62da

Documento generado en 05/04/2021 02:35:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>